

02 de Abril del 2020

# GOBIERNO PRESENTA LAS EXCEPCIONES QUE REGIRÁN DEL MIÉRCOLES 8 AL DOMINGO 12 DE ABRIL

El Gobierno de la República, presentó la lista de excepciones a la restricción vehicular que regirá del miércoles 8 de abril al domingo 12 de abril.

Como se informó el día de ayer por 5 días se aplicarán restricciones a la circulación de vehículos en virtud del estado de emergencia nacional. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Emergencias y Prevención del Riesgo, respecto a la potestad del Poder Ejecutivo de imponer restricciones temporales durante una emergencia nacional.

En conferencia de prensa de este jueves, el Ministro de Seguridad Michael Soto, detalló la lista de excepciones:

1. Los vehículos de transporte de mercancía o carga.
2. Los vehículos de transporte público destinados al transporte remunerado de personas en modalidad taxi y el servicio especial de trabajadores y de traslado a aeropuertos, que cuenten con placa de servicio público, así como taxi de carga autorizado por el Consejo de Transporte Público que cuente con el respectivo permiso al día. Todos los anteriores estarán sujetos a las disposiciones especiales establecidas por el Consejo de Transporte Público para la atención de la situación sanitaria por COVID-19 con ocasión del presente Decreto Ejecutivo.
3. La persona del sector público o privado que requiera trasladarse por ingreso, salida o necesidad de desplazamiento durante el horario laboral, debidamente acreditada. Para el caso del ingreso o la salida de la jornada laboral, la movilización podrá hacerse en vehículo particular o en alguna de las modalidades consignadas en el inciso b) del presente artículo, en ambos casos debidamente demostrado.
4. Los vehículos que presten el servicio y abastecimiento de combustibles.
5. Los vehículos que presten el servicio de recolección de basura.

6. Los vehículos de las empresas constructoras, para el ejercicio de sus labores respectivas, siempre y cuando estén entregando materiales o vayan de regreso después de una entrega. Para su demostración, deberán portar el documento respectivo de venta o de traslado o entrega de parte del suplidor o contratista.
7. Los vehículos oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como del Consejo Nacional de Vialidad, para el ejercicio de sus labores respectivas.
8. Los vehículos oficiales, vehículos de atención de emergencia y vehículos de los diferentes cuerpos policiales para el ejercicio de sus labores respectivas.
9. El personal de soporte o mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos, entre ellos el ICE, AyA, INCOFER, Aviación Civil, CNFL, Correos de CR, RECOPE, entre otros casos de soporte o mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos, debidamente identificados.
10. Los vehículos del servicio de funeraria para la prestación exclusiva de dicha actividad, debidamente demostrado.
11. La prestación de servicios a domicilio de comida, farmacia y emergencias veterinarias, debidamente acreditados.
12. Prestación de servicio de vigilancia privada o transporte de valores, como incluido el soporte o asistencia técnica respectiva que requiere el servicio, debidamente acreditados.
13. Los vehículos particulares del personal de los servicios de emergencia, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Sistema de Emergencias 9-1-1 de Costa Rica, CNE, CCSS, Ministerio de Salud, organismos internacionales, y de aquellas instituciones que participen en la atención del estado de emergencia nacional en torno al COVID-19 o para la atención de una emergencia propia de sus labores, quienes deberán portar su respectivo uniforme o su carné institucional de identificación.
14. Las personas jerarcas de los Supremos Poderes y el personal estrictamente necesario para el funcionamiento de este, debidamente identificados.
15. El personal del Poder Judicial para el cumplimiento de sus labores, debidamente identificados.
16. El personal de servicios de salud para el cumplimiento de sus labores, debidamente identificados.
17. El personal de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres, al igual que toda la cadena logística asociada a estas actividades, debidamente identificados.

18. El personal indispensable para el funcionamiento de operaciones y proveedores del servicio de telecomunicaciones, debidamente acreditados.
19. Personal indispensable para el funcionamiento de la prensa y distribuciones de medios de comunicación, debidamente acreditados.
20. Vehículo particular de una persona que requiera trasladarse a un establecimiento de salud o farmacéutico.
21. Los vehículos de personas con labores religiosas y sus colaboradores estrictamente necesarios para la transmisión virtual de actividades religiosas o para la atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona, debidamente acreditados.

En el caso de ir al supermercado o farmacia tome en cuenta que solo podrán circular:

- Miércoles: vehículos cuya placa finalice en 0 y 1.
- Jueves: vehículos cuya placa finalice en 2 y 3.
- Viernes: vehículos cuya placa finalice en 4 y 5.
- Sábado: vehículos cuya placa finalice en 6 y 7.
- Domingo: vehículos cuya placa finalice en 8 y 9.

Se establecen restricciones al transporte público, de conformidad con los lineamientos que emitirá el CTP. Se mantiene el servicio de taxi.

Estas medidas buscan evitar el traslado a sitios de recreo o que las personas salgan del país utilizando servicios de transporte público y con ello reducir las posibilidades del contagio para no colapsar los servicios de salud.

El sector público se mantendrá en modalidad teletrabajo y atendiendo la emergencia durante Semana Santa y solo se darán los feriados de ley que corresponden a jueves y viernes, para evitar que vacacionen.

El 13 de abril se retomarán las restricciones vigentes al día de hoy.

01 de Abril de 2020

## **EJECUTIVO PRESENTA NUEVO PROYECTO DE LEY PARA QUE EL INS TRASLADÉ DE MANERA INMEDIATA ₡75 MIL MILLONES A HACIENDA**

- Dinero será depositado en las cuentas del Ministerio para la atención de la declaratoria de emergencia por Covid-19.
- Poder Ejecutivo e INS acordaron este aporte con la finalidad de utilizar los fondos de inmediato y se desconvocó el proyecto ley que creaba un impuesto único sobre las utilidades brutas del INS.

San José. El Gobierno de la República presentó este miércoles al Poder Legislativo un proyecto de Ley que permitirá al Instituto Nacional de Seguros (INS) girar por una única vez, la suma de ₡75 mil millones de su capital acumulado, dinero que será depositado en las cuentas del Ministerio de Hacienda, para la atención de la declaratoria de emergencia por COVID-19.

Una vez con el dinero, el Ministerio de Hacienda lo incorporará en un proyecto de presupuesto extraordinario que presentará su vez a la Asamblea Legislativa.

Anteriormente, el Ejecutivo había presentado un proyecto de ley que pretendía el mismo objetivo, sin embargo, dada la complejidad de este y la urgencia de recursos ante la pandemia del COVID-19, se opta por un texto nuevo que permita agilizar estas acciones. El Poder Ejecutivo y el INS acordaron este aporte con la finalidad de utilizar los fondos de inmediato y se desconvocó el proyecto ley, anunciado la semana anterior.

“Estamos presentando este nuevo proyecto que nos permitirá utilizar las utilidades del INS en un plazo inmediato y no como se estaba planteado a largo plazo. Requerimos de liquidez inmediata para proteger a las personas ante la emergencia que vivimos”, aseguró la Ministra de Planificación, Pilar Garrido, coordinadora del Sector Económico.

Con ese proyecto, se solicita a los legisladores autorizar que el INS realice un aporte extraordinario de su capital, sujetándose el Instituto al régimen regulatorio y de supervisión que establece la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

Según el proyecto, este monto será girado en el primer mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley y no podrá ser usado para efectos de reducir el pago futuro de impuestos de parte del INS.

Sin embargo, el Presidente Ejecutivo del INS indicó que la aseguradora costarricense está en capacidad de girar los fondos a más tardar la próxima semana.

“En este momento nuestra principal preocupación es la salud y vida de las y los costarricenses y la búsqueda de un mecanismo que nos permita apoyarles solidariamente, como lo hemos hecho durante más de 95 años, dijo el Presidente Ejecutivo del INS, Elian Villegas.